



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 18 DE ABRIL DE 1997

Nº23,269

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 13

(De 15 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION." PAG. 2

LEY Nº 14

(De 15 de abril de 1997)

" POR LA QUE SE ELIMINA EL CERTIFICADO DE NO DEFRAUDACION FISCAL." PAG. 12

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 59

(De 16 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA CON LA EMPRESA ELECTRONICO BALBOA S.A." PAG. 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 64

(De 16 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, LA CONCESION DEL ANTIGUO COMPLEJO DE LA ESCUELA ELEMENTAL DE DIABLO, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 14

RESOLUCION DE GABINETE Nº 65

(De 16 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA TRANSITIONAL HOSPITALS CORPORATION Y SU FILIAL PANAMEÑA GORGAS INTERNATIONAL MEDICAL CENTER, LA CONCESION DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO GORGAS, UNA VEZ REVIERTA A LA REPUBLICA DE PANAMA." PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 66

(De 16 de abril de 1997)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES CON SUS ANEXOS, EL CONTRATO DE CONCESION CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, Y EL CONTRATO DE OPERACION Y ADMINISTRACION CON SU ANEXO, ASI COMO LAS MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL Y A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.)." PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle Sa. Casa N° 5-11
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono 228-8631/227-9833 Apartado Postal 2139

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO B/ 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República B/ 18.00

Un año en la República B/ 36.00

En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/ 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 13

(De 15 de abril de 1997)

Por la cual se Establecen los Lineamientos e Instrumentos para
el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Título I

Objetivos y Fines

Capítulo I

Obligaciones Fundamentales del Estado y su Plan Nacional
para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 1. En cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política de la República, el Estado panameño reconoce que es obligación suya el fomento continuo y permanente de las actividades de investigación científica y tecnológica, así como la transferencia y difusión de los resultados de dichas actividades, como herramientas legítimas y fundamentales para el avance social y económico del país. Reconoce, igualmente, el apoyo financiero a la ciencia, la tecnología y la innovación como parte esencial de esta obligación.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo es el responsable de preparar y aprobar, de manera periódica, los lineamientos generales mediante los cuales cumplirá con esta obligación, lo que constituirá el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en adelante denominado el Plan.

Artículo 3. El Plan será un instrumento dinámico, mediante el cual el Estado promoverá, de manera permanente, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y será implementado por el Gobierno nacional, una vez sea aprobado por el Consejo de Gabinete. El Plan será la herramienta básica de planificación de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y estará constituido por un conjunto de objetivos, programas nacionales y líneas prioritarias de acción, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional.

Artículo 4. El Plan se orientará, fundamentalmente, a lograr los siguientes objetivos de interés general:

1. Realizar análisis periódicos sobre la situación de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país, que permitan elaborar las previsiones esenciales para su desarrollo y ampliar su comprensión por la sociedad.
2. Proponer alternativas para atender los requerimientos de investigación y desarrollo, recursos humanos de alto nivel y calidad, de infraestructura material y de los medios institucionales indispensables, para asegurar la producción del conocimiento y el fomento de la tecnología y la innovación, en áreas consideradas estratégicas para el país.
3. Definir políticas, estrategias, programas y acciones que indiquen, con claridad, el rumbo que ha de seguir el país en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el progreso económico, la competitividad y el desarrollo humano, con respeto a la integridad de los recursos naturales y el medio ambiental.
4. Identificar los sectores y las áreas de acción prioritarios, la dirección del cambio tecnológico y los recursos necesarios para su implementación.

5. Movilizar capacidades, compromisos y recursos de instituciones, empresas y personas, tanto del sector gubernamental como de la sociedad civil, que contribuyan a poner en marcha programas y proyectos para aplicar y legitimar el conocimiento, en beneficio del desarrollo nacional.

Artículo 5. El Plan comprenderá:

1. Acciones de apoyo específico y sectorial, dirigidas al establecimiento de líneas de investigación científica aplicada o básica, así como a la generación o transferencia de tecnologías, desarrolladas por las universidades, institutos, centros de investigación y organismos de la sociedad civil.
2. Acciones dirigidas a propiciar el fortalecimiento y desarrollo de las estructuras de generación y transferencia de tecnología, la capacitación permanente del recurso humano y el estímulo a los procesos de innovación tecnológica.

El fin último de estas acciones es la modernización de la base científico-tecnológica de la vida nacional.

Artículo 6. Las acciones del Plan se prepararán en concordancia con cada ejercicio presupuestario gubernamental, en función de los recursos humanos, naturales y financieros, así como de las necesidades del desarrollo científico-tecnológico y del impacto socioeconómico derivado de la investigación científica y de sus aplicaciones conforme a las necesidades regionales del país. La ejecución de estas acciones estará a cargo de los organismos gubernamentales y no gubernamentales, responsables o interesados en el Plan.

Artículo 7. El Estado creará los instrumentos legales pertinentes, dirigidos a impulsar e incentivar la participación de los sectores sociales en las labores de investigación científica y de desarrollo e innovación tecnológica. El Órgano Ejecutivo tomará las

medidas necesarias para proveer recursos financieros específicos, a efecto de cumplir los objetivos del Plan.

Título II

Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Capítulo I

Naturaleza y Objetivos

Artículo 8. Se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo descentralizado, adscrito al despacho de la Presidencia de la República.

Artículo 9. El objetivo general de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, es coordinar y ejecutar las acciones que determine el Órgano Ejecutivo, referentes al ordenamiento y desarrollo nacional de la ciencia, la tecnología y la innovación. Así mismo, cumplir funciones de organismo asesor directo del Gobierno en materia científica y tecnológica.

Artículo 10. Los siguientes son los objetivos principales de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

1. Preparar el Plan, revisarlo, evaluarlo y coordinar su ejecución.
2. Estimular, coordinar y supervisar la ejecución de otras acciones dirigidas al desarrollo científico-tecnológico y al fomento de la innovación.
3. Estimular la formación de recursos humanos de alto nivel y calidad para las labores de investigación y desarrollo.
4. Establecer mecanismos de vinculación entre los centros generadores de la investigación científica y tecnológica y sus usuarios.

5. Coordinar acciones, con los organismos nacionales pertinentes, dirigidas a salvaguardar los intereses nacionales en el campo de la investigación científico-tecnológica, para la protección del patrimonio natural del país.
6. Colaborar, con las instituciones educativas correspondientes, en los programas de formación, capacitación y actualización permanente del personal científico y tecnológico.
7. Promover el desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores.
8. Apoyar la creación y el fortalecimiento de centros de excelencia en las áreas prioritarias de desarrollo nacional.
9. Coordinar, con las instituciones y organismos nacionales correspondientes, las acciones vinculadas a los programas internacionales de cooperación en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.
10. Difundir y popularizar los logros de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, como medio para facilitar el acceso de la población al acervo universal de conocimientos.
11. Impulsar la adquisición de material bibliográfico, la creación de bancos de datos y la formación de redes.
12. Proponer al Órgano Ejecutivo la creación de cualquier otro instrumento institucional o legal, necesario para el fomento de las actividades científicas y tecnológicas en el país.

Artículo 11. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, contribuirá en la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, para concertar intereses y esfuerzos de las instituciones, organismos y entidades, gubernamentales y del sector privado, que posean un componente científico y tecnológico en su ámbito de acción cotidiana, o que participen en la generación y difusión del conocimiento científico, en el desarrollo de sus aplicaciones, en la prestación de servicios técnicos, o

en la transferencia y validación tecnológica, cuyo objetivo sea la modernización del aparato productivo nacional.

Capítulo II

Estructura y Funciones

Artículo 12. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrá de la estructura orgánica, del personal y de los medios necesarios para la ejecución de sus funciones. Los recursos que para este fin se dispongan provendrán principalmente del Presupuesto General del Estado.

Artículo 13. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, fungirá como contraparte institucional oficial de la República de Panamá, ante foros, organismos internacionales y en los acuerdos o convenios pertinentes.

Artículo 14. La Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, será dirigida por el Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, funcionario de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la República. El Secretario Nacional deberá ser de ciudadanía panameña y tener experiencia reconocida como usuario, investigador o promotor de la gestión científica y tecnológica.

Artículo 15. El Secretario Nacional es la autoridad principal de la SENACYT y tiene las atribuciones siguientes:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la SENACYT.
2. Dirigir y controlar la buena marcha de la Secretaría Nacional y evaluar las dependencias que las integran.
3. Representar al Presidente de la República ante cualquier instancia, nacional o extranjera, referente a las actividades de ciencia, tecnología e innovación.

4. Elaborar el presupuesto de la SENACYT para su aprobación e inclusión en el Presupuesto General del Estado y velar porque las actividades de ciencia, tecnología e innovación sean debidamente consideradas en cada ejercicio fiscal.
5. Presentar anualmente un informe, a la Asamblea Legislativa, sobre el estado de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.
6. Designar las personas que integrarán las comisiones nacionales sectoriales y coordinar su trabajo.
7. Coordinar la articulación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Cumplir cualquier otra función que le señalen la Constitución Política y la Ley.

Título III

Organismos para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Capítulo I

Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 16. Se crea el Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación (CICYT), con el fin de establecer una coordinación operativa eficiente, entre la Secretaría Nacional y los órganos de la administración del Estado a cargo de la dirección de sectores específicos de la vida nacional.

Artículo 17. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá las funciones siguientes:

1. Considerar el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y recomendar su aprobación al Consejo de Gabinete.
2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la SENACYT y recomendar el gasto global del Gobierno nacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.
3. Adoptar las medidas que contribuyan al fomento y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país.

4. Elaborar y poner en vigor su propio reglamento.

Artículo 18. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación, estará constituido por los ministros de Estado designados por el Presidente de la República. Participarán en el Consejo los ministerios que posean en su gestión un componente significativo de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 19. El Consejo Interministerial de Ciencia, Tecnología e Innovación será presidido por un ministro de Estado participante, designado por el Presidente de la República. El Secretario Nacional actuará como Secretario Técnico del Consejo.

Capítulo II

Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 20. Se crea la Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACYT), con el fin de obtener amplia participación y colaboración de los diversos sectores de la sociedad en la labor de la Secretaría Nacional.

Artículo 21. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría Nacional en la preparación y presentación del Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Colaborar en la definición de procedimientos para la evaluación y la toma de decisiones en el desarrollo científico-tecnológico nacional.
3. Identificar áreas y oportunidades para el desarrollo de industrias de alta tecnología en el país

4. Actuar como gestora de la colaboración multifacética y de la promoción de acciones conjuntas en torno a la ciencia, la tecnología y la innovación, conciliando los intereses del sector gubernamental, de la iniciativa privada y de la comunidad científica.
5. Sugerir las medidas necesarias para implementar las acciones sectoriales de desarrollo científico-tecnológico y de innovación, elaboradas por la Secretaría Nacional.
6. Auxiliar al Secretario Nacional en la búsqueda e identificación de fuentes de financiamiento, interno y externo, para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Ratificar las comisiones nacionales sectoriales designadas por el Secretario Nacional.
8. Elaborar y poner en vigor su propio reglamento.
9. Cumplir cualquier otra función de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones.

Artículo 22. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformada por quince miembros, seleccionados, mediante ternas, por el Presidente de la República. Esta Comisión estará integrada por:

Tres representantes de las universidades oficiales.

Dos representantes de las instituciones particulares de educación superior y de la comunidad científica.

Cinco representantes de organismos gremiales de los sectores productivos de la Nación.

Cinco representantes de las instituciones del Estado.

Dichos representantes, denominados comisionados, gozarán de pleno derecho a voz y voto, y ejercerán sus funciones por un término de dos años, renovable.

Artículo 23. La Comisión Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación será presidida por el Secretario Nacional.

Título IV**Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación****Capítulo I**

Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Artículo 24. Se crea el Fondo Nacional para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (FONACITI), como un mecanismo para subvencionar el financiamiento de la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación.

Artículo 25. El FONACITI se compondrá de los aportes del Gobierno nacional y de otras fuentes nacionales y extranjeras. Por su influencia en el desarrollo nacional, el FONACITI podrá recibir aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo.

Artículo 26. Los aspectos referentes al manejo y uso de los recursos del FONACITI, quedarán establecidos en un reglamento que se denominará Reglamento de Administración del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Título V**Disposiciones Finales**

Artículo 27. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

CESAR A. PARDO R.
Presidente

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE ABRIL DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

LEY Nº 14
(De 15 de abril de 1997)

Por la que se elimina el certificado de no defraudación fiscal

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se elimina la exigencia y uso del denominado certificado de no defraudación fiscal, expedido por autoridades del Ministerio de Hacienda y Tesoro y requerido por las oficinas públicas para la expedición de licencias, autorizaciones, permisos, actuaciones y demás actos en que las leyes y/o reglamentos lo exigen.

Artículo 2. Esta Ley deroga cualquier disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

HAYDEE MILANES DE LAY
Presidenta, a.i.

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE ABRIL DE 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 59
(De 16 de abril de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Gobierno y Justicia con la empresa Electrónico Balboa, S. A..

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en las oficinas de la Policía Nacional se celebró el día 14 de octubre de 1996 el acto de la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria), para el suministro para el transporte, entrega y descarga en el Almacén General de Gamboa e instalación de un sistema de comunicación troncalizado en 800 Mhz, con la participación de las siguientes empresas:

ELECTRONICO BALBOA, S. A.
TELEINDUSTRIAS ERICSON, S. A.
LTR, S. A.

B/. 1,593,433.74
1,593,619.77
1,599,150.00

*Que mediante Resolución No. 66 de 15 de noviembre de 1996 se adjudicó la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria) a la empresa **ELECTRONICO BALBOA, S. A.**, por el monto total de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.1,593,433.74).***

*Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/082 de 6 de marzo de 1997, emitió opinión favorable al proyecto de contrato que celebrará el Ministerio de Gobierno y Justicia y la empresa **ELECTRONICO BALBOA, S. A.**, correspondiente a la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria).*

Que de acuerdo al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si el Consejo de Gabinete previamente emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el Ministerio de Gobierno y Justicia con la empresa **ELECTRONICO BALBOA, S. A.**, correspondiente a la Licitación Pública No. PN-01-96 (Tercera Convocatoria) para el suministro, transporte, entrega y descarga en el Almacén General de Gamboa, e instalación de un sistema de comunicación troncalizado en 800 MHz, por un monto total de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.1,593,433.74).**

ARTICULO SEGUNDO: Este concepto favorable estará condicionado a que el Ministerio de Gobierno y Justicia, identifique las partidas a las cuales se imputará esta contratación.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y el artículo 54 del Decreto Ejecutivo 18 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 64
(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la Autoridad Portuaria Nacional, la concesión del antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Autoridad Portuaria Nacional solicitó, con el propósito de establecer la sede administrativa, a la Autoridad de la Región Interoceánica, la concesión de una parcela de terreno de 3 hectáreas con 6,826.50 mts.² y los edificios sobre ella construidos, identificados con los números 5534, 5536, 5634, 5636, 5638 y el edificio del aire acondicionado, ubicados en la comunidad de Diablo, que comprenden el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, ubicada en el Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que el área donde se ubica el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, es de uso portuario-económico, el cual es compatible con el uso solicitado por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución N°053 de 10 de octubre de 1995, autorizó dar en concesión a la Autoridad Portuaria Nacional, el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, con un valor asignado por la ARI de dos millones ochocientos setenta y cuatro mil balboas (B/.2,874,000.00).

Que el numeral 10 del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, dispone que la contratación directa tendrá lugar cuando la celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de estas entre sí.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y autorizarla a celebrar directamente con la Autoridad Portuaria Nacional, la concesión de una parcela de terreno de 3 hectáreas con 6,826.50 mts.² y los edificios sobre ella construidos, identificados con los números 5534, 5536, 5634, 5636, 5638 y el edificio del aire acondicionado, ubicados en la comunidad de Diablo, que comprenden el antiguo complejo de la Escuela Elemental de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, por el canon mensual de quince mil balboas (B/.15,000.00), con un ajuste del cinco por ciento (5%) cada dos (2) años, contado a partir del inicio del tercer año de la concesión, para un total de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos veintisiete balboas con veinticinco centésimos (B/.1,944,227.25).

SEGUNDO: La concesión tendrá un término de diez (10) años, prorrogable.

TERCERO: La presente Resolución se fundamenta en el numeral 10 del artículo 58 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación directa.

CUARTO : La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 65
(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se exceptúa a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas, una vez revierta a la República de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en el ejercicio de cumplir con los propósitos y políticas de desarrollo dentro de las directrices nacionales fijadas por el Estado, tiene la responsabilidad de la custodia, conservación y administración de los bienes revertidos y por revertir, a fin de asignarles oportunamente el uso que corresponda para su óptimo aprovechamiento.

Que de acuerdo con el calendario de reversiones acordado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América para la ejecución del Tratado del Canal de Panamá de 1977, el hospital militar Gorgas revertirá a este país el 14 de noviembre de 1997, no obstante, dejará de operar a partir del mes de julio próximo.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ante la inminencia del cierre de operaciones del complejo hospitalario Gorgas, ha promovido acciones orientadas a que dicho hospital continúe prestando sus servicios de forma ininterrumpida para evitar que las instalaciones y equipo se deterioren por estar sin uso.

Que dar continuidad de operaciones al complejo hospitalario Gorgas y considerando que para julio próximo el Departamento de Defensa de los Estados Unidos planea no estar utilizándolo, conlleva a solicitar una reversión anticipada para facilitar la continuidad operativa de servicios en medicina y así asegurar que el Gobierno Nacional no tendrá erogaciones de mantenimiento y custodia al recibir tan importante bien.

Que las autoridades nacionales de salud están desarrollando ambiciosos planes públicos de mejoras a la red de hospitales nacionales y a su parecer la relación costo-beneficio no justifica incorporar el complejo hospitalario Gorgas al sistema público, debido a los altos costos para adecuarlo, pero el mismo puede incorporarse a la red nacional, bajo administración privada.

Que la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, que se utilice para

llevar a cabo las operaciones en Panamá, han manifestado su interés en la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas para desarrollarlo como hospital y centro de investigaciones en el campo de la medicina y docencia médica, ante la Autoridad de la Región Interoceánica y su ofrecimiento nos permitirá obtener el mejor interés público en el aspecto social y económico.

Que para dar continuidad a las labores hospitalarias y docentes que ha venido desarrollando hasta la fecha el complejo hospitalario Gorgas, se hace imperante que durante el período de transición entre la fecha de reversión del mismo y la adjudicación al concesionario se aproveche la transferencia de experiencias en el manejo y operación del centro hospitalario; que se logre recibir el equipo en condiciones operativas para su uso inmediato; evitar que las instalaciones y equipos se deterioren por permanecer sin uso; aprovechar y asegurar gran parte de empleo del personal panameño que trabaja actualmente.

Que lo anterior no permite contar con el tiempo necesario para la preparación de acto público de selección, además de contar únicamente con una propuesta formal presentada por la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, ya que otras empresas que mostraron interés inicial no formalizaron sus propuestas al final del período de promoción, lo cual hace imperante la respectiva excepción.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica mediante Resolución No. 028-97 de 1 de abril de 1997, autorizó al Administrador General gestionar ante el Consejo de Gabinete, la excepción de acto público y la autorización para contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center.

Que el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, establece que cuando hubiere urgencia evidente que no permite conceder el tiempo necesario para la celebración del acto público correspondiente, el Consejo de Gabinete está facultado para exceptuar la celebración del acto público y autorizar la contratación directa.

RESUELVE:

PRIMERO: Exceptuar a la Autoridad de la Región Interoceánica del requisito de licitación pública y se le autoriza para contratar directamente con la empresa Transitional Hospitals Corporation y su filial panameña Gorgas International Medical Center, la concesión de uso de las instalaciones del complejo hospitalario Gorgas, una vez revierta a la República de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo que establece el artículo 58, numeral 3 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 66

(De 16 de abril de 1997)

"Por la cual se aprueba el Contrato de Compraventa de las acciones con sus anexos, el Contrato de Concesión con sus respectivos anexos, y el Contrato de Operación y Administración con su anexo, así como las modificaciones al Pacto Social y a los Estatutos de la sociedad denominada Instituto Nacional de Telecomunicaciones. S. A. (INTEL, S.A)."

El Consejo de Gabinete

Considerando:

Que, mediante la Ley No.5 de 9 de febrero de 1995, por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, se establece el proceso que debe seguirse para la venta de hasta el 49% de las acciones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A.(INTEL, S. A.);

Que, las empresas precalificadas para el proceso de venta de las acciones de INTEL, S. A., a saber : GTE International Telecommunications Incorporated. y Cable & Wireless plc han homologado el día 10 de abril de 1997, los documentos necesarios para llevar a cabo el correspondiente acto de presentación de las propuestas económicas en la Licitación Pública internacional No.06-96;

Que el Artículo 20 de la excerta legal antes mencionada establece que una vez finalizada la homologación de los Contratos de Compraventa, de Concesión, como de las modificaciones al Pacto Social y a los Estatutos de INTEL, S. A., le corresponde al Consejo de Gabinete aprobar los documentos antes mencionados;

Que se hace necesario proceder a los trámites antes indicados, para que se lleve a cabo el proceso de venta del 49% de las acciones de INTEL, S. A.;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Contrato de Compraventa del 49% de las acciones del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL, S. A.), y sus Anexos, y en consecuencia autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lo suscriba en representación del Organó Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Contrato de Concesión y sus Anexos, y en consecuencia autorizar al Ministro de Gobierno y Justicia para que lo suscriba en representación del Organó Ejecutivo y al Gerente General de INTEL, S. A., para que lo suscriba en representación de la empresa

ARTICULO TERCERO: Aprobar las modificaciones realizadas al Pacto Social y a los Estatutos de INTEL, S. A., y en consecuencia, autorizar y ordenar al Ministro de Hacienda y Tesoro que efectúe los actos correspondientes para su debida inscripción

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Contrato de Administración y Operación y en consecuencia ordenar a la Junta Directiva de INTEL, S. A., que autorice al Presidente de la misma para que lo suscriba con la empresa que resulte ganadora de la Licitación Pública Internacional 06-96.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que constituya en el Banco Nacional de Panamá, el Fideicomiso para pagar gastos parciales que resulten de la venta del 49% de las acciones de INTEL, S. A., de acuerdo a los documentos homologados para ese fin

ARTICULO SEXTO: Ordenar al Ministro de la Presidencia que oficie lo conducente a la Asamblea Legislativa para que ese órgano del Estado cumpla con las atribuciones exigidas en el Artículo 20 de la Ley No.5 de 9 de febrero de 1995.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
MARIO CONTE
Ministro de Obras Públicas, a.i.

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
MANUEL H. MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

AVISOS

AVISO
Se le comunica al público en general que los establecimientos comerciales denominados **CASA IBETH**, amparado bajo la Licencia Comercial N° 2527 y **"ABARROTERIA Y BODEGA IVETH"**, amparado bajo la Licencia Comercial N° 22166, ambos ubicados en el sector La Pesa, Calle San Jacinto N° 2852, Guadalupe - La Chorrera, pasarán a ser propiedad de la sociedad denominada **DISTRIBUIDORA IBETH S.A.**, inscrita a la Ficha 327835, Rollo 53424, Imagen 86, del Registro Público.
L-041-469-97
Tercera publicación

AVISO
Se avisa al público que

el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES Y JOYERIA "LA HUACA" (SUCURSAL)**, propiedad de la sociedad anónima denominada **SATER, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 39548, Rollo 2223 e Imagen 83, de la Sección de Micropelícula Mercantil, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" N° 47206 - Sucursal, de 16 de marzo de 1993, ubicado en Vía España, Hotel Continental, Local N° 7, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, ha sido cancelado por traspaso a la sociedad anónima denominada **EMERALDS MINING, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 327971, Rollo 53472 e Imagen 9,

de la Sección de Micropelícula Mercantil, **SATER, S.A.**, **TERESINA G. MARINELLI DE ALESSI**, Presidenta
L-041-473-25
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que la sociedad **COMISARIATO EL AGUILA S.A.**, inscrita en el Tomo 252, y actualizada a la Ficha 316136 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha vendido y traspasado su negocio denominado **CANTINA EL PARAISO**, amparado por Licencia Comercial Tipo B N° 3501 y ubicado en Calle Moisés

Espino, Las Tablas, a la sociedad **CANTINA EL PARAISO, S.A.**, inscrita en la Ficha 325625 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público.
L-041-508-23
Segunda publicación

Chung Shui Hun de Chan
cédula N-15-683
Compradora
L-041-330-91
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER, PANADERIA Y DULCERIA CHARLIE**, ubicado en calle 8 Avenida Justo Arosemena casa número 8113 del corregimiento Barrio Norte, de la ciudad de Colón, de Alejandro Yong Shang con cédula 8-67-504.

AVISO
Para dar cumplimiento a Artículo N° 777, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO FONG**, ubicado entre las calle 6 y 7 Avenida Meléndez, casa número 6037, de la ciudad de Colón, de manos de Francisco Lee Cheong, con cédula de identidad personal número P.E - 1-135
KIU YUK MUY DE MON
Cédula N° N - 14-961
Compradora
L-041-359-12
Segunda publicación

CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION N° 96-189
de 18 de noviembre de 1996
LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
CONSIDERANDO:
Que mediante memorial presentado por el Licdo. Didimo M. Rios, de la firma de abogados Galindo, Arias & López, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **JASPE ROCK, S.A.**, inscrita a la ficha 279771, Rollo 40494, Imagen 32, se

solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en dos (2) zonas de 2,520 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Guadalupe, Playa Leona, Ollas Arriba, Villa Carmen y Campana, Distrito de La Chorrera y Capira, Provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo JRSA-EXPL (oro y otros) 96-37; Que se adjuntaron a la los solicitud siguientes documentos:
a) Poder Especial otorgado por **JASPE ROCK, S.A.**, a Licdo. Didimo M. Rios, de la

firma de abogados Galindo, Arias & López;
b) Memorial de solicitud;
c) Copia autenticada del Pacto Social de la empresa **JASPE ROCK, S.A.**;
d) Certificado del Registro Público de la empresa;
e) Planos Mineros e Informes de Descripción de zonas;
f) Declaración jurada;
g) Capacidad Técnica y Financiera;
h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;
i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;
j) Liquidación de Ingresos N° 81557 de 20 de junio de 1996 en

concepto de Cuota Inicial;
Que de acuerdo con el Registro minero las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes concesiones o reservas mineras;
Que se hallen todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado.

RESUELVE:
PRIMERO. Declarar la peticionaria **JASPE ROCK, S.A.** elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zona

de 2,520 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Guadalupe, Playa Leona, Ollas Arriba y Villa Carmen, Distrito de La Chorrera, y Capira, Provincia de Panamá, de acuerdo a los planos identificados con los números 96-167, 96-168 y 96-169
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 168 del Código de Recursos Minerales, **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**
ING. FRANCIA C. DE SIERRA
Directora General
AUDO E. ESCUDERO
Jefe del Depto de Minas y Canteras
L-041-508-99
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-029-97
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARDO ALFONSO DEL CID VARGAS Y JULIAN JIMENEZ**, vecino (a) de La 24 de Diciembre y Paso Blanco, del corregimiento Tocumen y Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-67-851 y 4-757-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-150-95 de 15 de mayo de 1995 según plano aprobado N° 807-17-1254, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0464.12 M2. que forma parte de la finca 144362, Rollo 1807, Código 8716, inscrita al Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana de 50.00 metros de ancho.

SUR: Anibal Diaz.

ESTE: Edwin Pineda.

OESTE: Indiana Rodríguez de Arce.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-06
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-030-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSA DAMARIS NUNEZ SANTIMATEO**, vecino (a) de Villa Nueva Alcalediaz, del Corregimiento Alcalediaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-314-484, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-538-93 del 15 de diciembre - 1993, según plano aprobado N° 807-15-12340 del 6 de septiembre - 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 600.00 M2. que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Colinas, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: L-25 de

Pantaleón Robledo.

SUR: Calle de 10.00

metros.
ESTE: L-27-de Juan Morales.
OESTE: Area Verde.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 06 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-22
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-031-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGILIO MARIN RODRIGUEZ**, vecino (a) de Río Chico, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-73-389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-099-96 de 13 de mayo de 1996 según plano aprobado N° 808-17-12493 de 15 de

noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5565.90 M2. que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maria Guevara.
SUR: Vereda de 6.00 metros y calle de 12.00 metros de ancho.

ESTE: Calle de 12.00 metros de ancho.

OESTE: Sixto Abrego Camaño y Anel Abrego Camaño.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 25 días del mes de marzo de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-48
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-036-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS MIGUEL GARCIA MORALES**, vecino (a) de Lucha Franco Norte del corregimiento Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-136-1388, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-612-94 del 10 de agosto de 1994 según plano aprobado N° 807-17-12604 de 14 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0824.49 M2. que forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca N° 144367, Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2 Prop. del M.I.D.A. y línea transmisora de energía del I.R.H.E.

SUR: Ernesto Jaramillo Des.

ESTE: Quebrada Peje Perro.

OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 1º días del mes de abril de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-041-463-29
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6 -
BUENA VISTA - COLON
EDICTO N° 3-18-97
Buena Vista, 6 de
febrero de 1997

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**DOMICIANO MARTIN
SAMANIEGO PRADO**
con cédula N° 7-69-812,
y otros solicitantes:
**UVALDO SAMANIEGO
HERNANDEZ** cédula N°
3-105-744, **BRUNO
DOMICIANO
SAMANIEGO
HERNANDEZ** cédula N°
3-124-814, **CIPRIANO
MARTI SAMANIEGO
HERNANDEZ** cédula N°
3-85-950, **PORFIDIA
HERNANDEZ** cédula N°
3-84-42, **MARIA
SAMANIEGO
HERNANDEZ** cédula 3-
86-2721, **MARITZA
SAMANIEGO
HERNANDEZ** cédula N°
3-84-2433, **XIOMARA
SAMANIEGO DE VEGA**
cédula N° 3-90-724

vecino (a) de Unión de
Piña 66, corregimiento
Piña, Distrito de
Chagres, portador de la
cédula de identidad
personal N° —, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 3-269-95
según plano aprobado
N° 301-06-3390 del 13
de Sep. de 1996, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 26 Has +
1,485.70 Mts. ubicada
en La Unión,
Corregimiento de Piña,
Distrito de Chagres,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

GLOBO "A"
NORTE: Camino.
SUR: Río Paulino.
ESTE: Río Paulino.
OESTE: Ubaido
Samaniego - Río
Paulino.
GLOBO "B"
NORTE: Víctor
Hernández de León -
Sixto García - camino.
SUR: Bruno Domiciano
Samaniego - Río
Paulino.
ESTE: Río Paulino.
OESTE: Sixto García -
camino.
Linderos: GLOBO "C"
NORTE: Río Paulino.
SUR: Camino a La
Unión.
ESTE: Camino a La
Unión.
OESTE: Remigio
Caballero - Luis Carlos
Barrios.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho en la Alcaldía
del Distrito de Chagres
o en la Corregiduría de
Piña y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista a

los seis días del mes de
febrero de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

VIELKA EDITH
DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-80
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO 3-129-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**CECILIA REBECA
SHAW DE SERRACIN**,
vecino (a) de Río Rita,
del Corregimiento de
Nueva Providencia,
Distrito de Colón,
portador de la cédula de
identidad personal N° 3-
37-424 ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud N° 3-
162-74, según plano
aprobado N° 300-09-
3368 del 13 - 9 - 96, la
adjudicación a título de
oneroso, de una parcela
de tierras patrimonial
adjudicable, con una
superficie 4 Has -
6,275.27 M2, que forma
parte de la finca 1151,
inscrita al Tomo 106,
Folio 434, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Río
Rita, Corregimiento de
Nueva Providencia,
Distrito de Colón,
Provincia de Colón,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Diana Sánchez
- Templo Penacer
Asamblea de Dios -

Santiago Camaño -
Teléfono Castillo - Noriel
González Elicia Herrera
- Gabina Flores - Raul
Rodríguez - Casimiro
Córdola - Catalina
Valdez.
SUR: Antonio Chong
Chen.
ESTE: José de Jesús
Caceres - Segundo
Arrocha Vergara - Maria
Vda. de Timana
OESTE: Camino.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el de
la Alcaldía del Distrito de
Colón o en la
corregiduría de Nueva
Providencia y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Buena Vista a
los 30 días del mes de
diciembre de 1996.
VIELKA EDITH
DE LEON H.
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA
SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-041-462-56
Unica Publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
REGIONAL DE
VERAGUAS
EDICTO N° 01

El suscrito Administrador
Regional de Catastro,
HACE SABER:
Que la señora **ESTHER
ENEIDA MARIN
MENDOZA**, ha solicitado
en compra a la Nación,
un lote de terreno de
156.44 metros
cuadrados, ubicado en el
Corregimiento
Cabecera, Distrito de

Atalaya, Provincia de
Veraguas, el cual se
encuentra de los
siguientes linderos y
medidas:

NORTE: Terreno
Nacional, ocupado por
Milcia Del C. Rodríguez.
SUR: Terreno Nacional,
ocupado por Antonio
Alvarez.

ESTE: Terreno Nacional,
ocupado por Milcia Del
C. Rodríguez.

OESTE: Carretera que
conduce de Atalaya, a la
carretera
Interamericana.

Que con base a lo que
disponen los Artículos
1230 y 1235 del Código
Fiscal y la Ley 63 de 31
de julio de 1973, se fija
el presente Edicto en
lugar visible de este
despacho y en la
Corregiduría del Distrito
de Atalaya, por diez (10)
días hábiles y copia del
mismo se ca al
interesado para que lo
haga publicar por una
sola vez y en la Gaceta
Oficial, para que dentro
de dicho termino pueda
oponerse la persona o
personas que se crean
con derecho a ello.

TEC. SANTOS
CAMARENA
Administrador Regional
de Catastro,
Veraguas
SR. JORGE ALVAREZ
Secretario Ad-Hoc
Hago constar que el
presente Edicto ha sido
fijado hoy 10 de abril de
1997, a las 8:30 y
desfijado el día 23 de
abril de 1997, a las 4:30
L-041-342-67
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
DE TRAMITACIONES
EDICTO 4

La suscrita Funcionaria
Sustanciadora del
Departamento de
Tramitaciones de la
Dirección General de
Catastro por medio del

presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que **ELVIA ELISIA ROSALES**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-258-581, **VICTORIA Mc SAM**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-414-112, **FAUSTINA Mc SAM**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-121-1103, y la menor **ELVIA RUBI Mc SAM**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-758-1974, representada por su madre **ELVIA ELISIA ROSALES**, de generales anteriormente descrita, ha solicitado en compra a La Nación, el globo de terreno Nº 1014, del lugar denominado "**MARIA HENRIQUEZ**" área baldía urbana propiedad de LA NACION, ubicado dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la carretera Transistmica Nacional, sito en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, en el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle sin nombre y mide 27.94 metros.

SUR: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Oscar Zapateiro y mide 22.51 metros.

ESTE: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Rosa Elvira Ramos y mide en línea quebrada de dos (2) tramos, 12.69 metros y 12.92 metros.

OESTE: Globo de terreno de área baldía nacional ocupado por Benigno Castillo De León y mide 31.44 metros.

SUPERFICIE: 690.30 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean

con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973. A los interesados se le entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación Panamá, 24 de marzo de 1997.

IRENE DE VANEGAS
Funcionario
Sustanciadora
LICDA. NELLY M.
DE JARAMILLO
Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente edicto ha sido fijado hoy 24 de marzo de 1997 a las 8:30 a.m. Vencido el término que la ley señala se desfija el presente Edicto hoy 14 de abril de 1997 a las 9:55 am. y se acompaña a las anteriores diligencias.
L-041-463-11
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 37
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **ADYS ANAIS RODRIGUEZ CASTILLO**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Secretaria, con residencia en Calle La Seda, Casa Nº 4620, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-530-391, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle

Los Treces, de la Barriada La Revolución corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle los Treces con 30.60 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 13.51 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.30 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.51 Mts.

Area total del terreno, quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados con dos mil doscientos centímetros cuadrados (559.2200 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 26 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde
(Fdo.) **SR. CRISTOBAL MARTINEZ REYNA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B.**

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-442-54
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 150
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **XIOMARA ITZEL JIMENEZ DE AVILA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada en la actual vigencia, residente en el Hatillo Nº 2, Casa Nº 5348, Oficio Ama de Casa, con cédula de Identidad Personal Nº 8-339-368, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "B" de la Barriada San Nicolás corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.

OESTE: Calle "B".

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 22 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) **SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRA. CORALIA B.**

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidos (22) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-442-46
Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 272
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**
Que el señor (a) **CARLOS MARIO RODRIGUEZ PUGA**, panameña, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-385, en su propio nombre o representación de su

propia persona. ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Jorge de la Barriada Revolución Final corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Doris Arcia Robinson y Roberto I. Robinson con 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Plutarco Elías Ducasa Acevedo con 30.00 Mts. ESTE: Calle San Jorge co 35.50 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por David Ledezma Vergara y Juan Antonio Ledezma Vergara con 35.50 Mts. Area total del terreno, mil sesenta y cinco metros cuadrados (1,065.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 25 de marzo de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) SR. CRISTOBAL MARTINEZ REYNA
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticinco (25) de marzo de mil novecientos noventa y siete (1997).
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-488-18
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA DE CHIRIQUI
EDICTO 109-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUISA MERCEDES VENCE DE ALVARADO**, vecino (a) de La Alameda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-108-693, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0781, según plano aprobado Nº 406-01-14002 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 2 Has + 3808.38 M2, ubicada Caimito Arriba, Corregimiento de Cabecera Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Romelia C. de Pittí.
SUR: Camino hacia Tinajas, Blanca Melida González, Guillermo Santos B.

ESTE: Camino hacia El Flor, Guillermo Santos B.
Romelia C. de Pittí, servidumbre de acceso.

Blanca Melida González, Julia Esther Saldaña G., OESTE: Rubén de Gracia.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de marzo de 1997.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUJ G.
Funcionario Sustanciador
L-040-559-00
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 067-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO HERRERA DOMINGUEZ**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-176-404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-366-95, según plano aprobado Nº 802-08-12623 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 5646.53 M2, ubicada en La Florida, Corregimiento de Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 10 mts. a El Limite y a La Florida y Justina Alonzo.
SUR: Quebrada Las Vueltas y Virgilio Delgado.
ESTE: Virgilio Delgado, Roberto Alonzo y Justina Alonzo.

OESTE: Roberto Alonzo y quebrada Las Vueltas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 2 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-041-524-69
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 068-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCELINO HERRERA DOMINGUEZ**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-176-404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-307-92, según plano aprobado Nº 802-08-12622 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 0486.46 M2, ubicada en La Florida, Corregimiento de La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Evaristo Gil García y Eusebio Morán.
SUR: Camino de tierra 10 mts. a El Limite y a La Florida.
ESTE: Isaias Rivera González, Adriano Morán y Jorge Castillo.

OESTE: Servidumbre de 3 mts. de camino principal a la toma de agua de La Florida y Clementino Alonzo

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 2 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-041-524-77
Única Publicación